



OTRO SÍ No. 01 AL CONVENIO No CA-ACC-003-2026

DATOS GENERALES DEL CONVENIO	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ
NIT	800.094.462-4
REPRESENTANTE LEGAL	VANESSA TORRES GUETTE C.C. NO°. 22.475.373
CONTRATISTA	DUBAN GONZÁLEZ VILLA
C.C.	1.046.339.745
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, SABERES Y TRADICIONES A TRAVÉS DEL APOYO A LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTA PATRONALES EN HONOR A SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ
SUSCRIPCIÓN	18 DE FEBRERO DE 2026
VALOR TOTAL	El valor total del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/L (\$329.896.907)
APORTE DEL MUNICIPIO:	TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/L (\$329.896.907)
APORTE DE LA ESAL:	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/L (\$9.896.907)
PLAZO	El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será por cuarenta y cinco (45) días o hasta finalizar las actividades contempladas en el anexo técnico, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993
CDP No.	2026.CEN.01.000023

Entre los suscritos, **VANESSA TORRES GUETTE**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Campo de la Cruz, con cédula de ciudadanía número 22.475.373, actuando en calidad de Alcaldesa y representante legal del **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ**, de conformidad con las leyes 80 de 1993, 9 de 1989, 136 de 1994 y 1150 de 2007, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios y quien para los efectos del presente anexo de condiciones del contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y **FUNDACIÓN SÚMATE Y ÚNETE POR LO SOCIAL "FUNSUS"**, identificada con el **NIT. 901.360.560 - 5**, representada legalmente por el señor **DUBAN GONZÁLEZ VILLA**, identificado con **C.C. 1.046.339.745**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Modificación No 01 al Convenio No. **CA-ACC-003-2026**, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en





especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Campo de la Cruz adelantó el Proceso de Contratación N° **CA-ACC-003-2026**, cuyo objeto consiste en: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, SABERES Y TRADICIONES A TRAVÉS DEL APOYO A LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTA PATRONALES EN HONOR A SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ**
2. Que el Municipio de Campo de la Cruz, el día dieciocho (18) de febrero de 2026, suscribió el contrato N° **CA-ACC-003-2026**, cuyo objeto consiste en: **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, SABERES Y TRADICIONES A TRAVÉS DEL APOYO A LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTA PATRONALES EN HONOR A SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ**
3. Que el plazo estimado para la ejecución del presente convenio será por cuarenta y cinco (45) días o hasta finalizar las actividades contempladas en el anexo técnico, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993
4. El valor del presente convenio es la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/L (\$329.896.907) de los cuales el presupuesto oficial con que cuenta el Municipio de Campo de la Cruz para el presente proceso es la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/L (\$329.896.907) y además costos e indirectos, gastos legales y administrativos a que hubiere lugar, amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - 2026.CEN.01.000023 expedido por la secretaría de Hacienda del Municipio. El aporte que genere la ESAL será correspondiente a NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/L (\$9.896.907) todo conforme a la relación que se indica en la propuesta presentada a consideración de la Administración Municipal por parte de la Fundación.
5. Que, En atención a la evaluación técnica y cultural realizada durante la ejecución del convenio, se determinó la pertinencia de suprimir la actividad relacionada con la presentación de artistas, inicialmente contemplada como espectáculo central, y sustituirla por un conjunto de acciones orientadas al fortalecimiento estructural y sostenible de los procesos culturales del municipio. Si bien la presentación de artistas constituye una actividad de impacto inmediato y de carácter recreativo, su alcance es esencialmente temporal y no genera un efecto duradero en los procesos formativos ni en la consolidación de la identidad cultural local. En contraste, las actividades que se incorporan mediante el presente otrosí responden a una estrategia de mayor proyección social, pedagógica y patrimonial, alineada con los principios de fomento, salvaguarda y transmisión de las manifestaciones culturales tradicionales. En ese sentido, se incorporan las siguientes actividades:





- a) Organización y realización del Encuentro Municipal de Bandas Papayeras, con participación de agrupaciones locales y regionales, como expresión viva de la identidad cultural del Caribe. Esta actividad permitirá visibilizar, fortalecer y dignificar una de las manifestaciones musicales más representativas del territorio, promoviendo la integración intermunicipal, el reconocimiento de los músicos tradicionales y la circulación cultural como mecanismo de preservación del patrimonio inmaterial.
- b) Programa de Fortalecimiento Musical "San José Formador de Tradiciones" – Dotación y Entrega de Instrumentos a Escuelas de Formación Artística del Municipio de Campo de la Cruz. La dotación de instrumentos musicales representa una inversión directa en el proceso formativo de niños, niñas y jóvenes, garantizando condiciones materiales adecuadas para la enseñanza y aprendizaje de la música tradicional. Esta acción trasciende el evento puntual y contribuye a la sostenibilidad de las escuelas de formación artística, consolidando procesos culturales a mediano y largo plazo.
- c) Desarrollo de actividades pedagógicas de transmisión de saberes tradicionales, incluyendo formación en música sabanera, ritmos autóctonos y capacitación en instrumentos de viento y percusión. Estas actividades fortalecen el relevo generacional y la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, asegurando que las tradiciones musicales propias del territorio no solo se exhiban, sino que se enseñen, comprendan y apropien por las nuevas generaciones.
6. Que, la modificación propuesta responde, entonces, a un enfoque de mayor impacto cultural, social y formativo, privilegiando procesos de construcción colectiva, fortalecimiento institucional y preservación de la identidad territorial sobre actividades de entretenimiento aisladas.
 7. En consecuencia, se hace necesario modificar el alcance de las actividades propuestas en el marco de la ejecución del convenio No. **CA-ACC-003-2026**.
 8. Que, las demás cláusulas contenidas en el contrato **CA-ACC-003-2026**, no se modificarán y continuarán vigentes y surtirán los efectos legales que de ellos se derivan.
 9. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando así sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, para poder realizar una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que fundamentaron la celebración de este.
 10. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.
 11. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*.
 12. Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que *"La contratación estatal responde de múltiples*





maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.

13. Que, el Despacho de la alcaldesa, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, procede a elaborar la presente modificación N.º 01, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: modificar al convenio **CA-ACC-003-2026**, cuyo objeto consiste en **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, SABERES Y TRADICIONES A TRAVÉS DEL APOYO A LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTA PATRONALES EN HONOR A SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ”.**

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR el ítem ARTISTA DE LA REGIÓN, por los siguientes ítems:

1. Organización y realización del Encuentro Municipal de Bandas Papayeras, con participación de agrupaciones locales y regionales, como expresión viva de la identidad cultural del Caribe.
2. Programa de Fortalecimiento Musical “San José Formador de Tradiciones” – Dotación y Entrega de Instrumentos a Escuelas de Formación Artística del Municipio de Campo de la Cruz.
3. Desarrollo de actividades pedagógicas de transmisión de saberes tradicionales, incluyendo formación en música sabanera, ritmos autóctonos y capacitación en instrumentos de viento y percusión.

CLAUSULA TERCERA- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, estipulaciones, condiciones y aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA CUARTA- INTEGRALIDAD DOCUMENTAL: Forman parte integral de la presente modificación N° 01 al Convenio N° **CA-ACC-003-2026** los siguientes documentos: 1. Los Estudios Previos y demás documentos previos del Proceso de Contratación de N° **CA-ACC-003-2026**. 3. Solicitud y Aval de modificación N° **CA-ACC-003-2026**, Y Los demás actas y documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

El presente convenio se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

